



Asamblea General

Distr.
GENERAL

UN LIBRARY

OCT 19 1981

A/C.5/36/16

15 octubre 1981

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

UN/SA COLLECTION

Trigésimo sexto período de sesiones
QUINTA COMISION
TEMA 100 DEL PROGRAMA

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA
EL BIENIO 1982-1983

Viajes en primera clase en las organizaciones
del sistema de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

1. En el párrafo 4 de su resolución 32/198 la Asamblea General pidió al Secretario General que informase anualmente sobre la aplicación de esa resolución y que señalase todas las excepciones hechas a fin de permitir viajes aéreos en primera clase y las sumas economizadas mediante la utilización de tarifas aéreas de clase económica y otras. En años anteriores, estos informes habían comprendido el período transcurrido desde el 1° de octubre de un año determinado hasta el 30 de septiembre del año siguiente.
2. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió, en la sección X de su resolución 35/217, que el informe que habría de presentar el Secretario General abarcase el período comprendido entre el 1° de octubre de 1980 y el 30 de junio de 1981, a fin de que la Quinta Comisión pudiese examinarlo al comenzar el período de sesiones, y que en lo necesario se presentasen informes anuales que abarcasen el período comprendido entre el 1° de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente. Por consiguiente, la información que figura en los siguientes párrafos se refiere al período de nueve meses comprendido entre el 1° de octubre de 1980 y el 30 de junio de 1981.

3. En la misma resolución, la Asamblea General pidió también al Secretario General que preparase un estudio sobre las condiciones de viaje de los representantes permanentes acreditados de las Naciones Unidas cuando viajasen en misiones oficiales en nombre de la Organización.

4. En consecuencia, el presente informe consta de dos partes: la parte I comprende las excepciones hechas a fin de permitir viajes aéreos en primera clase y las sumas economizadas mediante la utilización de tarifas aéreas de clase económica y otras. La parte II contiene información sobre las condiciones de viaje de los representantes permanentes acreditados ante las Naciones Unidas cuando han viajado en misiones oficiales en nombre de la Organización durante el período transcurrido entre el 1° de enero de 1978 y el 30 de abril de 1981.

I. Excepciones hechas a fin de permitir viajes aéreos en primera clase y sumas economizadas mediante la utilización de tarifas aéreas de clase económica y otras

5. El total de economías acumulado durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 1980 y el 30 de junio de 1981 como resultado de la aplicación de la resolución se ha estimado en 247.226 dólares.

6. El Secretario General hizo excepciones, a su discreción, a fin de permitir viajes aéreos en primera clase de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/198, con las enmiendas introducidas en la sección X de la resolución 35/217, en los siguientes casos:

a) Se concedió la posibilidad de viajar en primera clase al Representante Especial del Secretario General en el Irán y el Iraq, quien fue designado para tratar de resolver el conflicto entre los dos países. También se autorizó como excepción a viajar en primera clase al funcionario de gobierno que le prestaba servicios como auxiliar personal y al funcionario de categoría superior de la Secretaría designado para prestarle asistencia y asesoramiento. En una oportunidad, otro funcionario de la Secretaría seleccionado para prestar asistencia al Representante Especial fue autorizado a volar en el Concorde durante una parte de su itinerario a fin de que pudiera alcanzar un vuelo especial;

b) Se autorizó a cinco personas (de las cuales dos eran funcionarios, dos eran consultores y uno miembro de un órgano subsidiario) a viajar en primera clase por razones médicas, por recomendación del Servicio Médico;

c) Se concedió la posibilidad de viajar en primera clase a una persona que tenía rango de embajador durante la vigencia de su acuerdo de servicios especiales para la Conferencia sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, sobre la misma base que para los funcionarios de categoría superior de la Secretaría;

d) Se autorizó el viaje en primera clase en los casos de dos funcionarios de las Naciones Unidas para parte de sus respectivos itinerarios debido a las limitaciones de tiempo para asistir a reuniones previstas;

e) En el caso de un funcionario, se aprobó ex post facto el viaje en primera clase en parte de dos de sus itinerarios de viaje cuando se determinó que no había plazas disponibles en clase económica y que no era factible esperar un vuelo posterior;

f) Siguió autorizándose el viaje en primera clase de un ayudante inmediato del Secretario General que lo ha acompañado durante sus viajes oficiales con fines de seguridad.

7. Se han proporcionado detalles de las distintas excepciones mencionadas a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

II. Condiciones de viaje de representantes permanentes acreditados ante las Naciones Unidas cuando viajen en misiones oficiales en nombre de la Organización

8. En el párrafo 4 de la sección X de la resolución 35/217, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase un estudio sobre las condiciones de viaje de los representantes permanentes acreditados ante las Naciones Unidas cuando viajaran en misiones oficiales en nombre de la Organización.

9. La información se compiló para el período de cuarenta meses comprendido entre el 1° de enero de 1978 y el 30 de abril de 1981 respecto de viajes de ese tipo efectuados por representantes permanentes. En conjunto, se registraron 155 casos durante ese período. De esa suma, 35 viajes se hicieron en su totalidad o en parte en primera clase en el caso del Presidente o del Presidente Interino del órgano subsidiario de que se trataba cuando la duración de un vuelo excedió de nueve horas sin escalas, por lo que esos viajes quedaron comprendidos en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 32/198, o debido a que se hicieron excepciones en virtud del párrafo 3 de dicha resolución.

10. El total de los gastos reales de estos viajes fue de 208.191 dólares. Si todos se hubieran efectuado en primera clase, es decir, si la disposición 2 a) de la resolución 32/198 se hubiese hecho extensiva de manera de abarcar a los

representantes permanentes sin tomar en cuenta el tiempo de vuelo, el total de los gastos habría sido de 297.209 dólares, o sea, un 43% más alto (aproximadamente 574 dólares más, en promedio, por viaje); si los viajes en primera clase se hubiera limitado a los vuelos de nueve horas o más, esto es, con arreglo al inciso b) del párrafo 2 de la resolución 32/198, el total de los gastos habría sido 258.855 dólares, o sea, alrededor de un 24% más (aproximadamente 301 dólares más, en promedio, por viaje).

11. Aparte de las consideraciones financieras que anteceden, cabe señalar que con mucho la proporción mayor de los viajes - 119 de un total de 155 - se refiere a representantes permanentes que viajan en su carácter de miembros de uno de los tres órganos subsidiarios de la Asamblea General siguientes: El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Consejo para Namibia y el Comité Especial contra el Apartheid. El desglose por órgano subsidiario es el siguiente:

	<u>No. de viajes</u>
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.	24
Consejo para Namibia.	50
Comité Especial contra el <u>Apartheid</u>	<u>45</u>
Total	119

12. Cabe señalar a este respecto que durante el período abarcado por las estadísticas que figuran en el presente documento, hicieron 448 viajes miembros de los tres órganos citados que no tenían la categoría de representantes permanentes ante las Naciones Unidas.
